



Radicado: 0863424984001-2021-00152-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderado Judicial Dr. JUAN CALOS CARRILLO OROZCO contra la EMPRESA C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y TAPIAS ROMERO IGNACIO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 29 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y en contra de EMPRESA C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS y contra TAPIAS ROMERO IGNACIO, por las siguientes sumas de dinero:
 - Por las obligaciones contenidas en el pagaré **No. 457337079** capital insoluto la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$9.328.146.00), más los intereses moratorios desde el 27 de abril de 2021 liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
 - Por las obligaciones contenidas en el pagaré **No.458496154** capital insoluto la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINCE PESOS COLOMBIANOS (\$51.024.015,00) más los intereses moratorios desde el 27 de abril de 2021 liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación .
 - Por las obligaciones contenidas en el pagaré **No.802210301-1462** como capital insoluto la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CIENTUENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$9.682.259,00) más los intereses moratorios desde el 27 de abril 2021 liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al Dr. JUAN CALOS CARRILLO OROZCO como apoderado del demandante de BANCO DE BOGOTA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

cf0487a3bf7058d3d41f1d6af738e953a6abb3741b223b3dde259cc93d31948f

Documento generado en 29/06/2021 09:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>